



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 02891-2023-MINDEF/VPD-DIGEDOC de la Dirección General de Educación y Doctrina; el Oficio N° 00443-2024-MINDEF/VRD-DGPP y el Oficio N° 00525-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 1281-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM y el Oficio N° 1358-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM de la Dirección General de Recursos Materiales; el Informe Técnico N° 00016-2023-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE e Informe Técnico N° 00010-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE de la Dirección de Gestión de Educación; el Informe Técnico N° 012-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFMAG de la Unidad Funcional de Material de Guerra; el Informe N° 00054-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM e Informe N° 00057-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y el Informe Legal N° 01227-2024-MINDEF/SG-OGAJ, el Oficio N° 00881-2024-MINDEF/SG-OGAJ y el Oficio N° 00904-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, reservas y movilización nacional, soberanía e integridad territorial, y participación en el desarrollo económico y social del país. Ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 17) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, establece que es una función específica del Ministerio de Defensa *“Establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo”*;

Que, el literal l) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que es una función de la Dirección General de Educación y Doctrina *“Proponer políticas, normas y lineamientos*

que regulen el funcionamiento de los órganos académicos del Ministerio de Defensa, de las instituciones educativas de las Fuerzas Armadas y aspectos educativos de los organismos públicos adscritos”;

Que, el literal a. del numeral 5.2.2 de la Directiva General N° 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, Directiva General del Sistema Educativo del Sector Defensa, aprobada por Resolución Ministerial N° 0165-2018-DE/SG, indica que la calidad constituye uno de los lineamientos estratégicos para el Sistema Educativo del Sector Defensa, la cual se consolida a través de: *“1) Diseñar y normar la educación por competencias, basado en el enfoque sistémico, procesos y aseguramiento de la calidad, considerando las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas educativos, alineado al sistema educativo nacional y la legislación nacional en material de educativa, en concordancia con los avances de la ciencia y tecnología”;*

Que, la *“Visión del Sistema Educativo del Sector Defensa, Políticas y Objetivos Estratégicos en materia educativa, para el periodo 2023 – 2025”*, aprobada por Resolución Ministerial N° 0139-2023-DE, contempla como parte de la Política N° 2: Articulación, Integración y Adecuación, al Objetivo Estratégico N° 6: Articulación, consistente en *“articular entre las diversas etapas, modalidades, niveles, ciclos y formas del Sistema Educativo para responder orgánica e íntegramente a la demanda educativa, y asegurar su trayecto formativo a través de diversos procesos educativos”;*

Que, con Resolución Ministerial N° 01036-2023-DE del 13 de octubre de 2023 se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de propiciar el cumplimiento eficaz y eficiente de la gestión de las armas pequeñas, municiones y explosivos en los polvorines, arsenales y/o almacenes de las Instituciones Armadas destinadas a la Seguridad y Defensa Nacional, contribuyendo a la obtención y administración de información necesaria para la toma de decisiones sobre la materia;

Que, literal d) del artículo 4 de la referida Resolución Ministerial dispone que la Comisión Sectorial debe emitir un informe situacional sobre la capacitación del personal de las Instituciones Armadas respecto a la gestión de armas pequeñas, municiones, el desminado humanitario; así como, la disposición final, pudiendo presentar propuestas normativas sobre el particular;

Que, a través del Informe N° 0003-2024-MINDEF/VRD-CS-RM N° 01036-2023-DE del 29 de mayo de 2024, la Comisión Sectorial estableció recomendaciones para que el Ministerio de Defensa realice acciones para minimizar los riesgos y problemas relevantes vinculados a los aspectos siguientes: i) implementación estandarizada de las normas IATG, TCA, MOSAIC, entre otros, y capacitación para el mejoramiento de la Gestión de Municiones y Explosivos; ii) capacitación estandarizada en procesos y procedimientos para la gestión de Armas Pequeñas; iii) programas específicos para especialistas en Destrucción de Municiones Explosivas (EOD); y iv) la implementación de un Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Conjunto en la Escuela de Material de Guerra del Ejército; todos ellos dirigidos al personal de las respectivas Instituciones Armadas;

Que, de acuerdo con el principio de Servicio al Ciudadano, establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, *“las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a [la]*

Eficiencia, [en virtud de la cual] la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo”;

Que, mediante Oficio N° 02891-2023-MINDEF/VPD-DIGEDOC la Dirección General de Educación y Doctrina remite el Informe Técnico N° 00016-2023-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE, a través del cual la Dirección de Gestión de Educación manifiesta que la Escuela de Material de Guerra del Ejército es el único centro de instrucción/capacitación que dispone de todas las capacidades y potencialidades para dictar programas educativos en materia de sistemas de armas y municiones convencionales; razón por la cual considera necesario que se le reconozca como Centro de más alto nivel en el Sector Defensa, especializado en brindar capacitación en materia de sistemas de armas y municiones convencionales, encargada de desarrollar los programas educativos correspondientes para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas;

Que, en forma complementaria, la Dirección de Gestión de Educación ha emitido el Informe Técnico N° 00010-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE, en el cual precisa que los programas educativos que desarrolla la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) se relacionan con el concepto doctrinario militar del planeamiento para la participación de las Fuerzas Armadas en Operaciones y Acciones Militares Conjuntas; razón por la que es conveniente disponer de un Centro de Capacitación como la Escuela de Material de Guerra del Ejército, a fin de facilitar la capacitación específica en la materia para el personal militar de las Instituciones Armadas, sin que ello implique duplicidad de funciones con la ESCOFFAA;

Que, a través del Oficio N° 00443-2024-MINDEF/VRD-DGPP la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00054-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, por el que la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización manifiesta que *“desde el punto de vista organizacional no existiría impedimento [para la implementación de la propuesta] dado que la capacitación que brindaría la Escuela de Material de Guerra del Ejército será para Oficiales Superiores de las FFAA, las cuales no son capacitaciones conjuntas ni relacionadas a entrenamiento conjunto de acuerdo a lo indicado por el CCFFAA”*. Señala adicionalmente que *“la Escuela de Material de Guerra del Ejército ya está creada y se encuentra actualmente en el tercer nivel organizacional del Ejército del Perú; por lo que, no se está creando una nueva unidad de organización. En tal sentido, desde el punto de vista organizacional no existe impedimento para el reconocimiento que se le da a la Escuela de Material de Guerra del Ejército del Perú”;*

Que, por Oficio N° 00525-2024-MINDEF/VRD-DGPP la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00057-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización complementa su análisis y concluye que *“la propuesta cumple con lo requerido por las normas de organización del Estado”*, por lo que *“cuenta con la viabilidad desde el punto organizacional”;*

Que, mediante Oficio N° 1281-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM y Oficio N° 1358-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM la Dirección General de Recursos Materiales remite el Informe Técnico N° 012-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFMAG, en el cual la Unidad Funcional de Material de Guerra manifiesta que la propuesta elaborada por la Dirección General de Educación y Doctrina concurre con las recomendaciones establecidas en el Informe N° 0003-2024-MINDEF/VRD-CS-RM N° 01036-2023-DE, emitido por la Comisión Sectorial, y sugiere que se complementen sus términos precisando, entre otros, su programación académica y facultades de coordinación interinstitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 01227-2024-MINDEF/SG-OGAJ, ratificado con Oficio N° 00881-2024-MINDEF/SG-OGAJ y Oficio N° 00904-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable reconocer, por resolución ministerial, a la Escuela de Material de Guerra del Ejército como Centro de capacitación en el Sector Defensa, especializado en brindar capacitación en materia de sistemas de armas y municiones convencionales, encargada de desarrollar los programas educativos dirigido a Oficiales de las Fuerzas Armadas, con dependencia del Comando de Educación y Doctrina del Ejército; en tanto la propuesta presenta coherencia con la “Visión del Sistema Educativo del Sector Defensa, Políticas y Objetivos Estratégicos en materia educativa, para el periodo 2023 – 2025”, y con las acciones recientemente dispuestas por el Ministerio de Defensa para el diagnóstico de la gestión y empleo del material de guerra;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Educación y Doctrina, de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la Escuela de Material de Guerra del Ejército como Centro de más alto nivel en el Sector Defensa, especializado en brindar capacitación en materia de sistemas de armas y municiones convencionales, encargada de desarrollar los programas educativos correspondientes para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, bajo la dependencia del Comando de Educación y Doctrina del Ejército.

Artículo 2.- El reconocimiento de la Escuela de Material de Guerra del Ejército es de carácter educativo, por lo que no implica la transferencia de recursos adicionales al mencionado Centro de Capacitación.

Artículo 3.- La Escuela de Material de Guerra del Ejército es denominada como “Centro de Capacitación de Armas y Municiones Convencionales del Sector Defensa” para efectos de las actividades académicas que desarrolle hacia el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, en materias relacionadas a armas y municiones convencionales, conforme al reconocimiento otorgado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- La Escuela de Material de Guerra del Ejército, como Centro de Capacitación de Armas y Municiones Convencionales del Sector Defensa, desarrolla los siguientes programas:

1. Programas de Gestión de Municiones Convencionales, en el marco de las Normas, Directrices e Instrumentos Internacionales como las IATG, entre otras.
2. Programas de Gestión de Armas Convencionales, en el marco de las Normas, Directrices e Instrumentos Internacionales como el MOSAIC, entre otras.
3. Programas de Disposición Final de Armas Convencionales.
4. Programas de Disposición Final de Municiones.

5. Programas de homologación y actualización del personal Especializado y Capacitado en Armas, Municiones y Disposición Final, en el país o en el extranjero.
6. Otros programas que se requieran, de acuerdo a las necesidades académicas del personal militar de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5.- La Escuela de Material de Guerra del Ejército, como Centro de Capacitación de Armas y Municiones Convencionales del Sector Defensa, en coordinación con los órganos que resulten competentes, se encuentra facultada para realizar gestiones ante Organismos No Gubernamentales y Organismos Internacionales para obtener asesoramiento y recursos destinados a la implementación y ejecución de programas educativos.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ejército del Perú, a la Marina de Guerra del Perú y a la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa